

Resolución No.
NAC-DGERCGC12-00270
**EL DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

11 MAYO 2012**Considerando:**

Que el numeral 23 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas, el derecho a dirigir peticiones a las autoridades y a recibir respuestas motivadas;

Que el artículo 227 de la mencionada Constitución, establece que las administraciones públicas se rigen, entre otros principios, por los de eficacia, eficiencia, calidad y desconcentración;

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas determina como uno de los deberes de esta Administración Tributaria, conocer y resolver las peticiones y reclamos administrativos que se le presenten;

Que el numeral 6 del artículo 7 de la referida ley, establece como facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas, delegar sus atribuciones a los servidores de la institución;

Que el artículo 76 de la Codificación del Código Tributario, dispone que la competencia administrativa se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, determina que la máxima autoridad de las instituciones del Estado, emitirán los instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto;

Que mediante Resolución No. NAC-DGER2007-1209 de 21 de noviembre de 2007, publicada en el Registro Oficial No. 224 de 03 de diciembre de 2007, esta Dirección General delegó sus atribuciones para conocer y resolver las peticiones y reclamos administrativos, a los directores regionales de la entidad y a determinados directores provinciales;

Que en procura de mejorar la gestión de esta Administración Tributaria, se ha intensificado el proceso de desconcentración institucional, y en consecuencia, se capacitó al personal de las Direcciones Provinciales de Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, para atender las peticiones y reclamos administrativos que se presenten en su circunscripción territorial; y,

Que es necesario reformar la referida Resolución No. NAC-DGER2007-1209, ampliando la delegación para conocer y resolver las peticiones y reclamos administrativos a los Directores Provinciales de Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas.

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas,

Resuelve:

Artículo 1.- Sustituir el artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGER2007-1209, publicada en el Registro Oficial No. 224 de 03 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"Artículo 2.- Delegar a los directores regionales del Servicio de Rentas Internas y a los directores de las provincias de Imbabura, Cañar, Carchi, Cotopaxi, Pastaza, Morona Santiago, Los Ríos, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro de su circunscripción territorial, el deber de conocer y resolver los reclamos administrativos previstos en los artículos 115, 122 y 123 de la Codificación del Código Tributario".

Artículo 2.- Sustituir el artículo 4 de la mencionada Resolución No. NAC-DGER2007-1209, por el siguiente:

"Artículo 4.- Delegar a los directores regionales del Servicio de Rentas Internas y a los directores de las provincias de Imbabura, Cañar, Carchi, Cotopaxi, Pastaza, Morona Santiago, Los Ríos, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro de su circunscripción territorial, el deber de atender y resolver las peticiones que presenten los contribuyentes, responsables o terceros, inclusive las solicitudes de pago en exceso previstas en el artículo 123 de la Codificación del Código Tributario".

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **11 MAYO 2012**

Dictó y firmó la resolución que antecede, el Doctor Manolo Rodas B., **DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en Quito D.M., a **11 MAYO 2012**

Lo certifico.



Dra. Alba Molina P.
**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

